CARTA DECIMA. (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LOS JESUITAS EN EL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA POR SUS MACSIMAS SOBRE LA CONFESION, LA ABSOLUCION, LAS OCASIONES PRÓXIMAS, LA CONTRICION Y EL AMOR DE DIOS.

Paris, á 2 de Agosto de 1656.

AMIGO: Todavía no encontraréis aquí la política de la Compañía, pero sí unos de sus mas grandes principios, pues veréis las modificaciones introducidas en la confesion; medio el mejor sin duda de que podian valerse para atraer á todos y no incomodar á ninguno. Sin tal conocimiento, no era fácil pasar adelante, y por lo mismo el padre creyó oportuno instruirme en estos términos.

Ya habeis visto, me dijo, por todo lo que os he manifestado hasta ahora, el feliz resultado que han obtenido nuestros padres cuando han aplicado sus luces á descubrir un gran número de cosas permitidas, que en otro tiempo se tenian por vedadas; mas como aun hay pecados que no se han podido escusar, y solo la confesion es su remedio, ha sido indispensable allanar las dificultades que se presentan á ella, por las vias que ahora voy á deciros. Así, despues de haberos hecho ver en nuestras conferencias precedentes cómo se han aliviado los escrúpulos que turbaban las conciencias, probando que no es malo lo que se creia serlo, resta manifestaros el modo de espiar fácilmente lo que es en realidad pecado, y

(*) Escrita de acuerdo con M. Arnauld.

de hacer que hoy sea la confesion tan cómoda como era antes molesta.—¿Y por qué medio, padre?—Por las sutilezas admirables de nuestra Compañía, me respondió, que nuestros padres de Flandes en la imágen de nuestro primer siglo, l. 3, or. 1, pág. 401, y l. 1º, c. 2, llaman "sutilezas piadosas y santas, y un santo artificio de de-"vocion: *piam et religiosam calliditatem, et pietatis soler-"tium,*" l. 3, c. 8. Por medio de estas invenciones "se "espian hoy los crímenes, *alacriùs*, con mas celeridad y "ardor que se cometian en otro tiempo; de suerte que "muchos borran sus manchas tan prontamente, como las "contraen: *plurimi vix citius maculas contrahunt, quam "elusint,*" segun se lee en el mismo lugar.—Pues padre mio, decidme en qué consisten tan saludables sutilezas. —Muchas hay, contestó, porque habiendo en la confesion muchas cosas penosas, ha sido necesario suavizar cada una de ellas. Y como las principales son la vergüenza en confesar ciertos pecados con sus cicunstancias, la penitencia que se debe hacer, el propósito de no pecar mas, el huir de las ocasiones próximas que llevan al pecado y el dolor de haberle cometido, espero hoy demostraros que en todo ello casi nada hay ya incómodo: tal ha sido el cuidado en quitar á un remedio tan necesario toda su amargura y acrimonia.

Porque, para empezar por la pena que causa el confesar ciertos pecados, siéndoos constante cuan necesario es muchas veces conservar la estimacion del confesor, ¿no es de lo mas cómodo el permiso que nuestros padres dan, y entre otros Escobar, que cita á Suarez, trat. 7, a. 4, núm. 135, "de tener dos confesores, uno para pecados "graves, y otro para los leves, á fin de mantenerse en "buena reputacion con el confesor ordinario, *uti bonam "famam apud ordinarium tueatur*, siempre que de aquí

"no se tome ocasion de permanecer en pecado mortal?" Pues hay mas todavía. Da en seguida Escobar, *princ. ex.* 2, núm. 73, otro medio sutil para confesarse de un pecado, aun con el confesor ordinario, sin que él advierta haberse cometido despues de la confesion precedente. "Este consiste, dice, en que el penitente haga una con-"fesion general, confundiendo este último pecado con los "otros de que se acuse por mayor." Y estoy seguro de que os persuadiréis que la decision del padre Bauny, que os leeré, tambien alivia la vergüenza de confesar las re-caidas: escuchad. "Fuera de ciertos casos, que rara "vez suceden, no tiene derecho el confesor para pregun-"tar si el pecado que se confiesa es de hábito; y no hay "obligacion á responderle, porque no está autorizado á "avergonzar al penitente con la declaracion de sus re-"caidas." Teolog. mor., trat. 4. q. 15, p. 137.

¡Cómo, padre! esclamé; á mi entender eso es lo mismo que decir que un médico no está autorizado para preguntar á su enfermo si hace mucho tiempo que le atacó la calentura. Los pecados ¿no son todos diferentes segun sus diferentes circunstancias? Por otra parte, el designio de un verdadero penitente, ¿no debe ser el de esponer al confesor el estado de su conciencia con la misma franqueza y sinceridad de corazon que si hablase al mismo Jesucristo, cuyo lugar ocupa el sacerdote? Y ¿no se halla bien léjos de esta disposicion quien oculta la frecuencia de sus recaidas, para ocultar la enormidad de su pecado?—El buen padre, embarazado entonces, trató de eludir esta dificultad en vez de resolverla, dándome otra de sus reglas, que únicamente establece otro desórden, sin justificar la decision de Bauny en modo alguno, y que á mi juicio es una de las mácsimas mas perniciosas y mas propias para mantener á los viciosos en

sus hábitos.—Convengo, me dijo, en que la costumbre aumenta la malicia del pecado; mas ella no muda su naturaleza, y ved aquí por qué no hay obligacion de confesarla, segun la regla de nuestros padres, que transcribe Escobar, princ. ex. 2, núm. 39: "Nadie está obligado á "confesar sino las circustancias que mudan la especie "del pecado, y no las que le agravan."

Siguiendo esta regla, continuó, nuestro padre Granados dice, *in* 5 *part. cont.* 7, t. 9, d. 9, núm. 22: "Que "si se ha comido carne en la cuaresma, basta acusarse "de haber quebrantado el ayuno, sin decir si ha sido "por esto ó por comer dos veces de vigilia." Y segun nuestro padre Reinaldo, trat. 1, l. 6, c. 4, núm. 114: "Un adivino que se haya valido del arte diabólico, no es-"tá en obligacion de manifestar tal circunstancia, bas-"tándole decir que se ha metido en adivinaciones, sin es-"plicar si ha sido por la quiromancia ó por un pacto es-"preso con el diablo." Fagundez, de nuestra Compañía, dice tambien, part. 2, l. 4, c. 3, núm. 17: "El rapto no "es una circunstancia que deba precisamente descu-"brirse cuando haya consentido la jóven." Todo esto lo refiere Escobar aquí mismo, núm. 41, 61 y 62, con otras muchas decisiones bastante curiosas sobre circunstancias que no hay obligacion de confesar, y podeis leer.—Son sin duda, le dije, los tales *artificios de devocion* bien complacientes.

Pues con todo, añadió, nada se habria hecho, si al mismo tiempo no se hubiese cuidado de suavizar la penitencia, una de las cosas que mas alejaba de la confesion á muchas gentes. Mas despues de lo que hemos sostenido en nuestras tésis del colegio de Clermont, no pueden ya temerla ni aun los mas delicados. "Si el confesor "impone una penitencia conveniente, *convenientem*, y con

"todo, no se quiere aceptar, puede el penitente retirarse "renunciando á ella y á la absolucion. Y Escobar añade en su Práctica de la penitencia, segun nuestra Compañía, "que si el que se confiesa declara estar dispuesto "á dejar la penitencia para el otro mundo, padeciendo en "el purgatorio las penas que merece, el confesor debe "imponerle entonces una penitencia muy ligera para la "integridad del Sacramento, en especial si advierte que "no aceptaria otra mas grande."—Creo, le dije al padre, que si eso fuese así, ya no deberia llamarse á la confesion el Sacramento de la penitencia.—No teneis razon, me respondió, porque siempre se impone alguna para guardar la forma.—Pero padre, repuse, ¿juzgais que un hombre sea digno de la absolucion, cuando no quiere hacer nada penoso en espiacion de sus pecados? Y al ver á un penitente en tal estado, ¿no deberéis mas bien retenerle que perdonarle sus pecados? ¿Tenéis la verdadera idea de la estension de vuestro ministerio, y que en él ejercéis el poder de atar y desatar? ¿Os parece permitido dar la absolucion indiferentemente á cuantos os la piden, sin reconocer antes si Jesucristo desata en el cielo lo que vosotros desatais en la tierra?—¡Cómo! repuso el padre, ¿pensáis que ignoramos "que el confesor debe "constituirse juez de la disposicion del penitente, tanto "por hallarse obligado á no dispensar los Sacramentos á "los indignos de ellos, puesto que Jesucristo le ha or-"denado ser dispensador fiel y no dar las cosas santas á "los perros, como porque es un juez que debe ser muy "justo, desatando á los dignos y dejando ligados á los que "no lo son, y porque no debe absolver á quienes condena Jesucristo?"—¡De quién son esas palabras, padre? le dije.—De nuestro gran Filiucio, respondió, t. 1, trat. 7, núm. 354.—Me sorprendeis, añadí yo: creí que eran

de alguno de los padres de la iglesia; y ese pasage que debe causar á los confesores una impresion muy grande, debe tambien hacerlos muy circunspectos en la dispensacion del Sacramento, reconociendo si es suficiente el dolor que sus penitentes manifiestan, y si son admisibles sus propósitos de no pecar ya mas.—Nada de eso embaraza, añadió el padre: Filiucio no pensaba dejar á los confesores en un conflicto semejante; y así, despues de las palabras que acabo de referiros, da para salir de él, este otro método: "El confesor puede fácilmente des-"cansar en la disposicion de su penitente; porque si no "da señales suficientes de dolor, no tiene que hacer mas "que preguntarle si detesta el pecado en el fondo de su "alma; y si responde afirmativamente, está obligado á "creerle. Lo mismo sucede con el propósito de la en-"mienda, á no ser que haya algo que restituir ó dejar al-"guna ocasion próxima."—Bien veo, padre, le dije, que ese pasage es de Filiucio.—Os engañais, me respondió; porque palabra por palabra le ha copiado de Suarez, in 3 part., t. 4, disp. 32, sect. 2, núm. 2.—Pero, padre, repuse, ese último pasage que ha copiado Filiucio, destruye lo que habia establecido en el primero; pues los confesores no tendrán ya el poder de hacerse jueces de la disposicion de sus penitentes, hallándose obligados á crerlos bajo de su palabra, aunque no den suficientes indicios de arrepentimiento. ¿Será acaso tal la seguridad de esa palabra, que baste á convencer por sí sola? Dudo que la esperiencia haya hecho conocer á vuestros padres, que cuantos la dan, no dejan de cumplirla, y estoy muy engañado si no ven con harta frecuencia lo contrario. —Eso no importa, dijo el padre; nunca se deja de obligar á los confesores á creerlos. Porque Bauny, que ha tratado á fondo esta cuestion, en su Suma de pecados, c.

46., pág. 1.090, 91 y 92, concluye: "Que siempre que "los que reinciden muchas veces sin advertírseles en- "mienda, se presenten al confesor y le digan que tienen "dolor de lo pasado y buen propósito para lo venidero, "deben creerlos bajo su palabra, aunque sea de presumir "que tales resoluciones no pasen de los labios. Y aun "cuando despues recaigan con mas esceso y libertad que "nunca en los mismos pecados, mi sentir es que se les "dé la absolucion."—Estoy seguro, prosiguió, de que ahora estarán ya resueltas todas vuestras dudas.

Pero padre, repuse, yo veo que imponeis á los confesores una pesada carga, obligándolos á creer lo contrario de lo que están mirando.—No lo entendeis, me contestó: eso quiere decir que es de su obligacion el absolver como si la resolucion fuese firme y constante, aunque en efecto no la tengan por tal. Y esto lo esplican en seguida nuestros padres Suarez y Filiucio; porque despues de haber dicho "que el sacerdote está obligado á creer al "penitente bajo su palabra," añaden: "No es necesario "que esté persuadido el confesor de que la resolucion del "penitente tendrá cumplimiento, ni aun probablemente: "basta pensar que tiene en el acto aquel designio en "general, aunque deba recaer dentro de breve. Así lo "enseñan todos nuestros autores, *ita docent omnes aucto-* "*res*." ¿Y os atreveréis á dudar de su doctrina?—Pero entónces, padre, repliqué, ¿á qué se viene á reducir lo que el mismo Petau se ha visto precisado á reconocer en su prefacio de la Penitencia pública, pág. 4? Dice pues: "Que los Santos Padres, los doctores y los Concilios, es- "tán de acuerdo en ser verdad segura que la penitencia "para disponerse á recibir la Eucaristía, debe ser verda- "dera, constante, valerosa, no ruin, adormecida y suje- "ta á recaidas."—¿Y no advertis, repuso el padre, que

Petau habla de la *antigua iglesia?* Es ahora eso *tan fuera de tiempo*, por usar de las mismas palabras de que se valen nuestros padres, que segun Bauny, únicamente lo contrario es verdadero. Oid como se esplica en su trat. 4, c. 15, pág. 95: "Hay autores que dicen se debe re- "husar la absolucion á los que recaen con frecuencia en "los mismos pecados, especialmente, cuando despues de "haberlos absuelto varias veces, no se les vé ninguna en- "mienda; y otros dicen que no. Pero la única verdade- "ra opinion es que no se les debe negar la absolucion; y "aunque no se aprovechen de los avisos repetidos que se "les han dado; aunque no hayan cumplido sus reitera- "das promesas de mudar de vida, ni se hayan esforzado "á purificarse, esto no importa: digan lo que quieran los "de opinion contraria, la verdadera es que aun en todos "estos casos se les debe absolver." Y en el trat. 4, q. 22, pág. 100, añade: "Que no se debe rehusar ni dife- "rir la absolucion á quienes por hábito pecan gravemen- "te contra la ley de Dios, de la naturaleza y de la igle- "sia, aun sin que se vea en ellos ninguna esperanza de "enmienda: *etsi emmendationis futurae nulla spes appa-* "*reat*."

Pero padre, le dije, esa seguridad de ser absueltos siempre, pudiera conducir á los pecadores....—Os entiendo, contestó interrumpiéndome; pero escuchad á nuestro padre Bauny, q. 15: "Se puede dar la absolucion á "quien confiesa que la esperanza de obtenerla, le ha in- "clinado á pecar mas fácilmente que lo habria hecho sin "ella." Y el padre Causin, defendiendo esta proposicion, dice á la pág. 211 de su respuesta á la Teología moral: "A no ser cierta, la mayor parte de los hom- "bres se veria privada del uso de la confesion, y no que- "daria á los pecadores mas remedio que la rama de un

"árbol y un cordel."—¡Oh padre mio! esclamé. ¡Cuántos vendrán á confesarse con vosotros, atraidos por tan bellas mácsimas!—No podeis figuraros los que vienen, respondió: "Nos vemos abrumados y oprimidos por la mu-"chedumbre de nuestros penitentes; *poenitentium numero* "*obruimur*, como se dice en la imágen de nuestro primer siglo, lib. 3, c. 8.—Yo sé, le dije, un medio de libraros de tanta compresion: obligad á los pecadores á dejar las ocasiones próximas: él solo os aliviará la incomodidad de ese tropel.—Nosotros no buscamos alivios, contestó: al contrario; porque "el objeto de nuestra Compañía, como "tambien se dice en el citado libro, pág. 374, es traba-"jar en establecer las virtudes, hacer guerra á los vicios "y servir á un gran número de almas." De aquí es, que siendo pocas las dispuestas á dejar las ocasiones próximas, ha sido necesario definir lo que es ocasion próxima, del modo que se lee en Escobar, Práctica de nuestra Compañía, trat. 7, ex. 4, núm. 226: "No se llama "ocasion próxima, aquella en que se peca rara vez; por "ejemplo, cuando una muger con quien se vive, por un "arrebato repentino viene á hacer caer tres ó cuatro veces al año," ó segun Bauny, "una ó dos cada mes," pág. 1.082 y 1.089, donde pregunta: "¿Qué medidas se deben tomar entre amos y criadas, primos y primas, que viven bajo un mismo techo, y que por semejante ocasion, mútuamente se inclinan á pecar?"—Nada mas claro, padre mio, le dije; separarlos es lo que debe hacerse.—Lo mismo dice nuestro Bauny, respondió: "Si sus recaidas son "frecuentes y casi cuotidianas; pero sí solo pecan por "junto rara vez, como lo seria una ó dos mensualmente, "y no pueden separarse sin grave incomodidad y perjui "cio, se les podrá absolver segun estos autores, entre los "cuales se halla Suarez, con tal que prometan sériamen-

"te no volver á pecar, y tengan un verdadero dolor de "lo pasado."—Le comprendí muy bien, pues antes me habia dicho con qué se debe contentar el confesor para hacer juicio de este arrepentimiento.—Y el padre Bauny, prosiguió, permite, pág. 1.083 y 84, á los comprometidos en ocasiones próximas, "permanecer en ellas "cuando sin dar motivo á la maledicencia ó sin que les "sea incómodo no puedan evitarlas." En su teología moral, trat. *de Poenit.*, pág. 94, dice tambien: "Que se "puede y se debe absolver á una muger que tiene en su "casa un hombre con quien frecuentemente peca, si no "puede despedirle honestamente ó hay alguna causa pa-"ra que vivan juntos: *si non potest honestè ejicere, aut ha-"beat aliquam causam retinendi;* siempre que proponga fir-"memente no pecar mas con él."

Padre, le dije, la obligacion de huir las ocasiones, sin duda está bien suavizada cuando hay una dispensa desde que uno se encuentre incomodado; pero á lo menos, creo que no habiendo molestia, la obligacion subsiste, segun vuestros padres.—Sí, me respondió; aunque eso no carece de escepcion, porque el padre Bauny en el lugar citado, dice: "Es permitida á toda clase de personas la "entrada en las casas de prostitucion para convertir á las "mugeres estraviadas, á pesar de que sea muy verosímil "el pecar si hay esperiencia de haber caido por la pre-"sencia y zalameria de estas mugeres. Y aunque haya "doctores de contrario sentir, que no creen permitido el "esponer la propia salvacion en socorro del prójimo, yo "abrazo muy gustoso la opinion que combaten."—No tenia yo noticia, le dije, de esta nueva especie de predicadores. Pero ¿en qué se funda Bauny para darles semejante mision?—En uno de los principios de Basilio Ponce, que sienta en el mismo lugar, me contestó, y que

tendréis presente por habéroslo citado ya otra vez, á saber: "Que se puede buscar una ocasion directamente y "por sí misma, *primo et per se*, en obsequio del bien es- "piritual ó temporal, propio ó del prójimo." Me horrorizaron tanto estos pasages, que ya iba á romper; pero haciendo un esfuerzo para contenerme, á fin de que llegase al cabo, me reduje á decirle: ¿Y qué relacion hay entre esa doctrina y la del Evangelio "que obliga á sacarse los ojos y privarse de lo mas necesario cuando es perjudicial á la eterna salud?" Por otra parte, ¿podeis concebir que un hombre que permanece voluntariamente en las ocasiones del pecado, pueda detestarle con sinceridad? ¿No es visible, al contrario, que no se halla tocado del modo que es preciso estarlo, ni llega todavia á esa verdadera conversion de corazon, que hace amar á Dios tanto como se han amado las criaturas?

¡Vaya! me dijo, esa seria una verdadera contricion. Parece ignorais "que todos nuestros padres (por usar de los términos de nuestro Pintereau en la segunda parte del Abate De Boisic, pág. 50) enseñan de comun acuerdo, "que es un error y casi una heregía el decir que "la contricion sea necesaria y que la atricion sola, y aun "concebida por el *solo* temor de las penas del infierno, "que escluye la voluntad de pecar, no basta con el Sa- "cramento."—¿Qué decis, padre? ¿Es casi un artículo de fé que la atricion concebida por el solo temor de las penas, basta con el Sacramento? Yo creo que os es peculiar tal opinion; pues los que dicen que la atricion basta con el Sacramento, quieren á lo menos que se le una algun amor de Dios. Ademas, me parece que aun vuestros autores no creian en otro tiempo fuese tan cierta esa doctrina, pues Suarez, *De Poenit.*, q. 90, art. 4, disp. 5, sect. 4, núm. 17, dice: "Aunque sea una opinion

"probable que la atricion basta con el Sacramento, con "todo, no es cierta y puede ser falsa, *non est certa et po- "test esse falsa*. Si es falsa, la atricion no basta para sal- "var á un hombre; y en consecuencia, quien muere con "conocimiento en este estado, se espone voluntariamen- "te al peligro moral de una condenacion eterna. Debe "tambien considerarse que tal opinion ni es muy comun "ni muy antigua *nec valdè antiqua, nec multum communis*." Tampoco le parecia á Sanchez muy segura, cuando en su Suma, l. 1. c. 9, núm. 34, asentó: "Que el enfermo "y su confesor que á la hora de la muerte se contenta- "sen con la atricion y el Sacramento, pecarian mortal- "mente, á causa del grave peligro de condenarse, si no "resultase verdadera la opinion de que con el Sacramen- "to basta la atricion." Del mismo sentir es Comítolo, *Resp. Mor.*, l. 1, q. 32, núm. 7 y 8, pues dice: "Que no "es muy seguro baste la atricion unida al Sacramento."

Al oir esto me detuvo el buen padre.—¡Cómo! me dijo, ¿luego vos leeis nuestros autores? Haceis bien, pero sin duda haríais mejor si los leyeseis con uno de nosotros. Por no haberlos leido de este modo, concluis que los pasages que acabais de citar, perjudican á quienes actualmente sostienen nuestra doctrina sobre la atricion, en vez de convenceros de que nada hay que les dé mayor realce. Porque ¿puede haber mayor gloria que la de nuestros padres del dia por haber esparcido tan pronta y tan generalmente su opinion, que, fuera de los teólogos, casi no hay quien no crea que lo que ahora defendemos sobre la atricion ha sido en todos tiempos la creencia única de los fieles? Así, cuando mostrais por nuestros mismos padres que pocos años ha *no era segura esta opinion*, ¿haceis mas que dar á nuestros últimos autores todo el honor de su establecimiento?